

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;**

**VISTO:** El Proveído N° D000425-2024-MPMCH-AL (20.11.2024), Proveído N° D000135-2024-MPMCH-GM (21.11.2024); el informe N° D00019-2024-MPMCH-IVP (22.11.2024), Informe N° 00D000038-2024-MPMCH-OGAJ (22.11.2024); y el Proveído N° D000147-2024-MPMCH-GM (22.11.2024); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído N° D000425-2024-MPMCH-AL, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Convenio DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, para su continuidad de trámite.

Que, mediante Proveído N° D000135-2024-MPMCH-GM, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal requiere a la Gerencia de IVP, la emisión del informe técnico, previo a la emisión de la opinión legal.

Que, mediante informe N° D00019-2024-MPMCH-IVP, de fecha 22 de noviembre de 2024, el IVP, señala: “se ha podido revisar la información técnica que se especifica en el Convenio proporcionado por PROVIAS Descentralizado para el Monitoreo y Seguimiento del proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA; con código CUI: 2643203 y un monto trasferido por la Ley N° 32103 de S/ 1,413,200 (Un millón cuatrocientos trece mil doscientos 00/100 soles), lo cual se declara conforme para que el señor alcalde proceda a visarlo, sellarlo y firmarlo”.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, en cuanto a las obras de carácter local, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, mediante LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS publicado en Diario El Peruano el viernes 26 de julio de 2024, con el objeto de aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

“(…)

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

**Artículo 2. Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales**

2.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.

2.2. El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I “Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, en el Anexo II-A “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión”, en el Anexo II-B “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos”; y, en el Anexo III “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos”, que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

(…)”

Que, en consecuencia mediante Ley N° 32103 se aprueba:

**Artículo 1.- Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica**

**ANEXO III**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA**  
**EJECUCIÓN DE PROYECTOS (En soles)**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**  
**GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

Que,	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	PLIEGO	PROYECTO	MONTO	en
	3. GOBIERNOS LOCALES	200401	200401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	2643203. RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	<b>1'413,200.00</b>	

atención a la norma antes indicada, mediante Resolución de Alcaldía N° 00474-2024-MPM-CH-A, de fecha 30 de julio de 2024, se AUTORIZÓ la INCORPORACIÓN de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial De Morropón - Chulucanas para el año fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 1'413,200.00 (Un millón cuatrocientos trece mil doscientos con 00/100 soles) por concepto de Crédito Suplementario de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Rubro 00 Recursos Ordinarios, para la ejecución del proyecto: 2643203 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.

Que, la presente propuesta de Convenio Marco, tiene como objeto: "Establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad, mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico del proyecto 2643203 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA”.

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio, beneficia enormemente a la población de la provincia de Morropón – Chulucanas.

Que, con Informe N° 00D000038-2024-MPMCH-OGAJ (22.11.2024), emitido por la Oficina general de Asesoría jurídica, concluye: expediente administrativo a efectos sea incorporarlo a la Agenda del Pleno del Concejo, para que previo debate en Sesión de Concejo, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se acuerde: • *APROBAR la suscripción del CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, el mismo que tiene por objeto "Establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad, mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico del proyecto 2643203 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA". • AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, Abg. Richard Hernán Baca Palacios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio detallado precedentemente.*

Que, se debe precisar que los acuerdos de concejo municipal adoptados en la sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre del presente año, no fueron suscritos por el titular de la entidad quien presidió la indicada sesión en vista que, en atención a las atribuciones legales que ostenta debió viajar a la ciudad de Lima para realizar gestiones en los diversos Despachos Ministeriales y en ese extremo viajó el día miércoles 27 de noviembre del 2024 en horas de la tarde con la finalidad de asistir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para ver el tema Alto Andino, así como al Congreso de la República y el ANIN para el financiamiento de las intervenciones, debiendo retornar el día viernes 29 de noviembre del 2024 en horas de la tarde; esto de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° D0000070-2024-MPMCH-AL (27.11.2024).

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Seguidamente luego de las opiniones vertidas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los regidores Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos, POR UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS**, el mismo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones

bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad, mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico del proyecto 2643203 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA”; de conformidad con lo *supra cit.*

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Instituto Vial Provincial, Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para su estricto cumplimiento. **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL